

Ensayo sobre la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Por: Madén Nefertiti Pérez Juárez

La última reforma constitucional en materia jurisdiccional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, trajo consigo la elección por voto popular de los principales cargos del Poder Judicial de la Federación.

Este modelo pretende acercar a la gente a los juzgadores. Si bien es cierto que no está exento de críticas, también lo es que la ciudadanía pretende acercarse a los juzgadores.

Sin embargo, aunque dicha reforma no alcanza los tribunales electorales locales, lo cierto es que el espíritu constitucional permea para dejar en claro que la dupla jueces-ciudadanía debe allegarse.

Pero, ¿cómo podemos acercar a los juzgadores a la ciudadanía? Pues en primer lugar tiene que ser a través del propio trabajo de los juzgadores, las sentencias pues, son el puente que se tiende para llegar a la ciudadanía. Sin embargo, para que la ciudadanía pueda cruzarlo, debe ser accesible a ella.

En efecto, las sentencias iniciaron siendo algo breve por necesidad, en efecto, cuando los primeros tribunales en México empezaron a laborar, cuando se instala el Poder Judicial de la Federación, no existía la facilidad de un ordenador por persona.

Antaño, las máquinas mecánicas de escribir y el papel carbón eran lo que privaba en los juzgados. Había que ser, no sólo preciso al escribir, sino dar explicaciones concretas, cada palabra contaba.

Sin embargo, estas sentencias aún no eran perfectas, se utilizaba el latín en determinados principios generales del derecho y en premisas jurídicas que enseñaban en las facultades de derecho del país.

El idioma común en los Estados Unidos Mexicanos es el español, no el latín. Es por eso que se convierten dichas expresiones de cultura no popular, en una barrera para comunicarse eficazmente con la ciudadanía.

Otro obstáculo entre las personas juzgadoras y la ciudadanía es la extensión de las sentencias, pareciera que no, pero cada página a leer no sólo es tiempo, sino tiempo poniendo atención en una materia en la que no se es perito. Es por ello que las sentencias deben de ser concretas, dentro de lo posible.

Si bien es cierto, que en ocasiones, la cantidad de cuestiones a resolver por parte de las y los juzgadores son numerosas, tendremos entonces que crear alguna alternativa, tal y como los resúmenes, que son extractos de lo más importante de la sentencia.

Al ser un reflejo de la propia vida de las y los justiciables, la sentencia tiene que ser dirigida a quien solicitó el juicio en primer lugar, redactada para que la comprenda,

si la persona tiene capacidades diferentes o alguna discapacidad, ésta tendrá que ser considerada en la sentencia.

Si la sentencia involucra menores, también habrá que redactar la parte que les corresponda, en un idioma accesible. Tal vez, podría explicárseles la razón por la cual no pueden aparecer en un promocional de televisión de algún partido político. Pero independientemente de la materia que se trate y del justiciable, debe haber un entendimiento tal, que no se requiera de un intérprete o intermediario -generalmente el abogado o abogada- para poder leer una sentencia.

Tenemos entonces, que la sentencia debe evitar ser extensa, con tecnicismos que impidan su claridad y tomar en consideración a quién va dirigida.

Pero también debe cumplir con el respeto a la paridad de género, sobre todo cuando las justiciables son víctimas de violencia política contra la mujer o simplemente son mujeres acudiendo en juicio a defender sus derechos político-electorales. Puesto que de lo contrario, se invisibiliza a la propia justiciable.

En efecto, recordemos que el lenguaje masculino no es un lenguaje neutro, sino que tiene un déficit democrático al invisibilizar a las mujeres.¹

Recordemos también, que el servicio de justicia solo puede ser accesible y confiable para la población si entiende el contenido de las determinaciones y resoluciones jurisdiccionales y que la comprensión, por parte de los gobernados, de las actuaciones judiciales se constituye en un derecho, el cual garantiza el acceso a una tutela judicial efectiva².

Hoy más que nunca se requiere legitimar a los órganos jurisdiccionales, por ello la transparencia en su labor es un imperativo social que debe atenderse.

Debe destacarse que el hecho de hacer sentencias menos exhaustivas no significa que sean insuficientes, he ahí el papel de la concreción para reducir palabras vastas, que reiteran de diversas formas como se llega al mismo resultado, a palabras claras y concretas que expliquen de manera sencilla cómo es que se ha arribado a determinada conclusión.

Lo anterior le garantiza al país un mejor servicio jurisdiccional a la ciudadanía, y vigoriza la legitimación de los órganos jurisdiccionales que lleven a cabo la buena práctica de dictar sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil. Siempre sin perder fuerza argumentativa.

¹ Cfr. ROBERTO NIEMBRO, “Lenguaje ciudadano en las sentencias”, consultado el 09/03/2025, disponible en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/encuentro-universitario/sites/default/files/material/Lenguaje%20ciudadano%20en%20las%20sentencias.pdf>

² Garcés Trelles 2014, citado por ASOCIACIÓN NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C.; ASOCIACIÓN MEXICANA DE JUZGADORAS, A.C., y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Documento de trabajo: “Pautas para la elaboración de resoluciones”, consultado el 09/03/2025, disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/resources/lenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>, pág.5.

Otra ventaja de las sentencias ciudadanas es que reducen el tiempo en la elaboración de una resolución, tal vez no en un primer momento, cuando se están deconstruyendo paradigmas alrededor de la excesiva reiteración de la fundamentación y la motivación; pero sí con posterioridad, cuando las y los juzgadores se acostumbren a narrar sus sentencias con la claridad y la sencillez con la que hablan y se expresan ante otras personas. Obviamente siempre cuidando la calidad de lo que se dice y la forma en la que las ideas se expresan.

En palabras de la Magistrada María Amparo, “podemos comunicar lo que estamos decidiendo de formas más amigables, de forma en que la gente nos entienda, los jueces ya no vamos a ser esa figura lejana, intocable, inalcanzable... sino que somos una persona que si bien tenemos esta investidura que nos da un poder muy delicado que es el decidir los juicios que le atañen a cada persona, nos humanizamos más, en el sentido de que somos servidores públicos más cercanos a los que los ciudadanos tenemos derecho a exigirles que se den a entender”³

En efecto, como bien menciona la Magistrada, no porque se hable con un lenguaje común, en vez de un lenguaje técnico, se pierde la fuerza argumentativa.

Llegó la hora de demostrar que las y los magistrados de los tribunales entienden tan bien el derecho, que les es fácil explicarlo breve y claramente. Hay quien opina que esto no debería depender de la buena voluntad de las y los operadores jurídicos.⁴

Es deber de las y los juzgadores acercar sus sentencias a la sociedad para que ésta pueda a su vez *juzgar* cómo está trabajando el órgano juzgador. Las sentencias deben de darse a entender por ellas mismas, no debería ser necesaria una interpretación por parte de un lego del derecho o de una experta docta en la materia para acercarlas al entendimiento de la ciudadanía en general.

Es la única manera de que más personas se interesen en lo que dice el o la juez. Lo cual ayuda a llevar a más personas la información de lo que se está decidiendo.

Las y los jueces están obligados también, para hacer un buen trabajo, a quitarse los estereotipos de género de la cabeza, a juzgar con perspectiva de género, pero ¿cómo podemos lograr esto si la sentencia carece de lenguaje incluyente con la mujer? Obviamente es un primer paso para lograrlo, es decir, para resolver sin paradigmas de antaño en materia de género, el redactar las sentencias visibilizando la presencia de las ciudadanas tanto como de la ciudadanía en general.

Quisiera cerrar este breve ensayo haciendo énfasis en que, generalmente, no es la ley la que separa a la ciudadanía de su interés, sino las prácticas de las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales. Es decir, la forma en que las autoridades ejercen sus funciones.

³ Cfr. Consejo de la Judicatura Federal Mexico, video “Sentencias ciudadanas” duración de 49:11 minutos, consultado el 09/03/2025, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=K8Z2Tbb28CE>

⁴ *Ibíd*em

Recordemos que en el derecho, muchas veces, la forma es fondo. Y en el caso de las sentencias ciudadanas tiene mucho peso el cómo se redactan para hacer accesible lo que ahí se decide, y no me refiero únicamente a la decisión como tal, sino al razonamiento que se realizó para llegar a dicha conclusión, qué normas se consideraron por encima de otras y por qué, lo que podría resumirse en una adecuada motivación y fundamentación de las sentencias, esto, aunado a un lenguaje ameno y claro, tendrá como resultado que más personas se interesen en los criterios jurisdiccionales y puedan hacerlos parte de su día a día. Bien como investigadores, como profesoras y catedráticos, como amas de casa y trabajadores, e incluso como jóvenes que se acercan a las sentencias para entender lo que sucede con un caso particular.

Gracias a la necesidad de la ciudadanía de entender las sentencias, tenemos la ferviente labor de las y los juzgadores quienes tratan de dictar sus resoluciones con la mayor base legal y humana posible, legitimando no sólo su labor decisoria en un caso particular, sino su trabajo como parte de un conjunto de servidores públicos que brinda justicia a todas y todos los que la necesitan y demandan por la vía legal.